

***ORDEN de 28 de agosto de 1995, de delegación de competencias en el Jefe del Servicio Técnico-Administrativo en materia de ordenación de pagos.***

En base a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

ARTICULO UNICO: Delegar en el Jefe del Servicio Técnico-Administrativo las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***ORDEN de 28 de agosto de 1995, de delegación de competencias en el Secretario General Técnico.***

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería, y con objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa.

**D I S P O N G O :**

ARTICULO UNICO: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación, las que me confieren los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y 24 y 25 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en relación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En materia de Patrimonio, las de administración, conservación y explotación de bienes patrimoniales que en el ámbito de competencias de Turismo fueron transferidas por Decreto del Presidente 15/1992, de 6 de octubre.

c) En materia de ejecución y liquidación del presupuesto, las que me corresponden conforme al art. 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

d) En materia de personal, las que me atribuye el art. 6, apartados a), c), f) y g) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***ORDEN de 28 de agosto de 1995, de revocación de delegación de competencias.***

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 13, apartados 3 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

**D I S P O N G O :**

Revocar la delegación de funciones en materia de contratación conferida al director General de Medio Ambiente por Orden de 21 de agosto de 1995 (D.O.E. n.º 99, de 24-8-95).

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES